

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONALES DE MÚSICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE CANARIAS DEPENDIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Vista la necesidad de garantizar la prestación del servicio público educativo en los Conservatorios de Música dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias como consecuencia del inicio del curso escolar 2018/2019, se convoca el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para las plazas vacantes no cubiertas, en relación con el Conservatorio Superior de Música de Canarias y los Conservatorios Profesionales de Música de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El presente procedimiento, tiene por objeto determinar la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018/2019 para:

- .- Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- .- Personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- .- El personal docente integrante de listas de empleo que presta servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife.



**Segundo.-** Para el curso 2018/2019, el criterio general de la presente Resolución, es mantener vigentes las solicitudes presentadas en el curso anterior y prorrogar los destinos adjudicados al personal docente, con ocasión de vacante y siempre que no exista otro participante con mejor derecho, habida cuenta de la planificación de las necesidades docentes necesarias.

En consecuencia, los funcionarios de carrera, laborales fijos y el personal integrante de las listas de empleo que obtuvieron destino durante el pasado curso, en comisión de servicios o adscripción provisional respectivamente, permanecerán en dicha situación durante el curso siguiente, 2018/2019, de mantenerse las mismas condiciones (vacantes, jornadas, igual o mejor derecho que otros participantes).

Por ello, en relación con el profesorado que presentó solicitud en tiempo y forma al participar en el procedimiento del curso pasado, no debe cumplimentar solicitud alguna para el curso 2018/2019, salvo que desee realizar alguna modificación y/o renunciar a la prórroga.

Los que participen por primera vez en comisión de servicios para el curso 2018/2019, deberán cumplimentar la solicitud.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, 4.5.06), define en su artículo 45 los principios de las enseñanzas artísticas, las cuales tienen como finalidad proporcionar al alumnado una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. Se definen como enseñanzas artísticas profesionales, las enseñanzas profesionales de música y danza, y como enseñanzas artísticas superiores, entre otros, los estudios superiores de música y de danza que por sus especiales características obligan a un tratamiento peculiar en la planificación educativa.

Las particularidades específicas de estas enseñanzas, centros, ratios y oscilaciones de matrículas entre las previstas inicialmente mediante preinscripción y las formalizadas y



realizadas con posterioridad a las pruebas de septiembre, determinan cambios y reajustes en las plantillas de los Conservatorios que aconsejan por la experiencia de cursos pasados y por aplicación del principio de buena administración, que las vacantes iniciales sean las de horario completo y aquellas de horario parcial con al menos 6 horas lectivas, por especialidades y materias en el caso del Conservatorio Superior, conforme a la planificación prevista por la Dirección General de Personal, con independencia de que con posterioridad a la publicación de la adjudicación definitiva y cerradas las matrículas de septiembre, se efectúen los nombramientos oportunos, una vez realizados los reajustes de horarios.

**Segundo.-** La Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública (BOE núm. 236, de 2 de octubre), se aplicará a los aspectos procedimentales no previstos en las Bases que se aprueban en esta Resolución, así como en la revisión de los actos que se dicten en desarrollo de las mismas.

**Tercero.-** En lo que proceda, será de aplicación la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 32, de 14 de febrero).

**Cuarto.-** La disposición adicional tercera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC núm. 152, de 7 de agosto).

**Quinto.-** La Resolución de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno de Canarias, de 26 de diciembre de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo relativo a las medidas y acciones extraordinarias para la reducción del gasto en la actividad administrativa en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entidades de derecho público, sociedades mercantiles públicas dependientes y fundaciones públicas para 2014 (BOC núm. 251, de 31 de diciembre).



**Sexto-** El Decreto 50/1998, de 17 de abril, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife y el Decreto 74/1998, de 11 de mayo, por el que se asume la titularidad del Conservatorio Superior de Música de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.C. nº 51, de 27.04.98 y B.O.C. nº 69 de 05.06.98, respectivamente).

**Séptimo.-** En el Decreto 137/2002, de 23 de septiembre, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música de Canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02), en su disposición adicional tercera, se establece que los funcionarios de carrera con destino definitivo en los actuales Conservatorios de Música autonómicos podrán participar voluntariamente en las convocatorias públicas que se realicen para la provisión de los puestos de trabajo docente que se determinen en el Conservatorio Superior de Música de Canarias. Los funcionarios que resulten seleccionados serán nombrados en comisión de servicios por el período de vigencia que establezca la convocatoria correspondiente.

De igual forma, el profesorado de los Conservatorios de Música autonómicos que no tenga la condición de funcionario de carrera (personal laboral y funcionarios interinos) podrá participar voluntariamente en las citadas convocatorias públicas para la provisión de puestos de trabajo en el Conservatorio Superior de Música de Canarias, siempre que en el caso de los interinos formen parte de las listas constituidas en la especialidad o materia correspondiente.

El profesorado que resulte seleccionado podrá impartir docencia en dicho Centro, en régimen de adscripción provisional, en las condiciones que establezca la convocatoria a la que concurre.

**Octavo-** El Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 136, de 13.07.10).



**Noveno.-** El marco normativo general aplicable a esta convocatoria está constituido por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 261, DE 31/10/2015) y la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria. En dicho marco, la Administración Educativa en el ejercicio de sus competencias garantiza la publicidad y objetividad en la tramitación y resolución del procedimiento de obtención de destinos provisionales del personal docente de los Conservatorios de Música dependientes de esta Consejería para el próximo curso escolar 2018/2019.

Específicamente, resulta de aplicación la Orden de 10 de mayo de 2010, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen las normas aplicables para la provisión de puestos de trabajo vacantes con carácter provisional, por parte del personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas y laboral fijo docente no universitario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 94, de 14 de mayo), modificada por la Orden de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo) y por la Orden de 29 de abril de 2013 (B.O.C. nº 84, de 3 de mayo).

La disposición transitoria segunda de la citada Orden, relativa al procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias, establece que en relación con el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales del Conservatorio Superior de Música de Canarias, se exceptúa lo establecido en el artículo 13 del Capítulo III de la misma, mientras continúe en vigor la Resolución de 23 de junio de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se publicó la convocatoria para la dotación con carácter provisional de las plazas vacantes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y la cobertura de posibles sustituciones de carácter temporal por bajas o ausencias del profesorado (B.O.C. nº 122, de 27 junio), estando a lo que se establezca en la normativa específica.

**Décimo.-** La Orden de 22 de mayo de 2011 por la que se determina el procedimiento de constitución, ordenación y funcionamiento de las listas de empleo para el nombramiento de



personal docente interino en el ámbito educativo no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 102, de 24 de mayo), modificada por las Órdenes de 16 de marzo de 2012 (B.O.C. nº 61, de 27 de marzo), de 25 de abril de 2014 (BOC nº 87, de 7 de mayo), de 7 de abril de 2016 (BOC nº 68 de 11 de abril).

**Undécimo.-** El Decreto 113/2013, de 15 de noviembre, de evaluación médica del personal del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**Duodécimo.-** La Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (B.O.E. núm. 91, de 14 de abril de 2018).

**Decimotercero.-** La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE de 29.7.15), en particular su artículo 1, apartado 8.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16 de julio), se formula la siguiente,

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Único.-** Convocar el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales para el curso 2018/2019, de los funcionarios de carrera y personal laboral del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y del personal docente integrante de listas de empleo, que prestan servicios en las sedes del Conservatorio Superior de Música de Canarias y en los Conservatorios Profesionales de Música de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con las bases contenidas en el Anexo de la presente resolución.



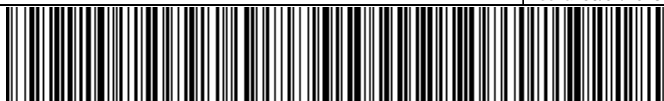

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva el primero expresamente o se produzca su desestimación presunta.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Personal en el artículo 12, apartado 2, letra m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, aprobado por el Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC nº 203, de 19 de octubre), el Decreto 202/2017, de 4 de agosto (BOC núm. 151, de 7 de agosto), de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades.

Conforme con lo que se propone, **RESUELVO**

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA CRISTINA MAYOR CACERES - J/SRV.GESTION DE RECURSOS HUMANOS	Fecha: 09/07/2018 - 13:55:22 Fecha: 09/07/2018 - 13:51:05
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2459 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 289 - Fecha: 09/07/2018 14:14:47	Fecha: 09/07/2018 - 14:14:47
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L62xD4XC8 jaYDEdtQxLOL9LTGf9FRv51	 
El presente documento ha sido descargado el 09/07/2018 - 14:18:51	